CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA – MC-SASI-001-2025, DECRETO 1082 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COPER Y VICTOR JULIO GOMEZ GUZMAN

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE COPER** NIT. 891.801.363.9 **REPRESENTANTE LEGAL** **FELKIN IVAN CASTELLANOS VALBUENA** C.C No 79.632.262 expedida en Bogotá
CONTRATISTA:	**VICTOR JULIO GOMEZ GUZMAN** C.C. N°. 19.074.227 de paime
SUPERVISOR:	**ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA** **JEFE ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE GASOLINA, A.C.P.M., FILTROS, ACEITES, VALVULINAS Y GRASAS (POR MONTO AGOTABLE) PARA LOS VEHÍCULOS DE APOYO, MAQUINARIA PESADA DESTINADA AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y BUSETA QUE REALIZA LA RUTA ESCOLAR, ESTOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COPER – BOYACÁ"**
VALOR:	**CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($173.479.915,00) M/CTE,** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO,** lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	**DOS (02) DE MAYO DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025**

Entre los suscritos a saber **FELKIN IVAN CASTELLANOS VALBUENA**, mayor de edad vecina y residente en el Municipio de Coper (Boyacá); identificado con la cédula de ciudadanía número 79.632.262 expedida en Bogotá, en calidad de Alcalde Municipal de Coper (Boyacá), elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 29 de Octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal/Distrital de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 30 de octubre del 2023, y como tal representante legal del mismo, como consta en la Escritura de Protocolización No. 106 de fecha 27 de diciembre de 2023 y en el Acta de Posesión No. 001 de fecha del 01 de enero del 2024, documentos suscritos en la Notaria Única del Círculo de Maripí, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, por la Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y conforme el Acuerdo Reglamentario No. 015 de fecha Agosto (30) de 2016, quien en adelante se denominará, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **VICTOR JULIO GOMEZ GUZMAN** identificado con C.C. N°. 19.074.227 de paime, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de EL MUNICIPIO DE COPER BOYACA es *"El municipio de Coper es la entidad territorial fundamental del Estado, encargada de prestar los servicios públicos básicos de manera eficiente, administrar los recursos naturales, físicos, humanos y financieros con eficiencia, construyendo las obras que demanda un municipio fuente de trabajo y Paz, cuya finalidad es la participación activa de la comunidad para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en el trabajo y la transparencia de su gestión*" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la administración municipal, debe realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas en este sector tan importante para la comunidad y sin lugar a dudas se convierten en el punto de partida para la ejecución de las actividades de inversión propias del plan de desarrollo municipal, toda vez que en la medida en que se garantice el adecuado funcionamiento de la administración, se garantiza la adecuada realización de actividades tendientes al desarrollo de la comunidad.

II. Que el Municipio de Coper - Boyacá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que la Oferta del Proponente, **VICTOR JULIO GOMEZ GUZMAN** identificado con C.C. N°. 19.074.227 de paime, siendo oferente único, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso

IV. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un Proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa identificado con **No. MC-SASI-001-2025**.

V. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisiciones.

VI. Que por medio de la Resolución Administrativa No. 114 del dos (02) de mayo de 2025, la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato.

VII. Que existe la disponibilidad presupuestal No 2025040032 del 14 de abril de 2025, expedido por Tesorería municipal de Coper. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del Contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	MUNICIPIO DE COPER - BOYACÁ.
Contratista	**VICTOR JULIO GOMEZ GUZMAN** C.C. N°. 19.074.227 de paime
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es el **"SUMINISTRO DE GASOLINA, A.C.P.M., FILTROS, ACEITES, VALVULINAS Y GRASAS (POR MONTO AGOTABLE) PARA LOS VEHÍCULOS DE APOYO, MAQUINARIA PESADA DESTINADA AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y BUSETA QUE REALIZA LA RUTA ESCOLAR, ESTOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COPER – BOYACÁ"** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas.

1. FILTRO ACEITE				
ITEM	**VEHICULO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**
1.1	VOLQUETA INTERNACIONAL 2012	LF14000	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$287.138,00
1.2	VOLQUETA FORD 1994	BT 339	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$87.200,00
1.3	TRACTOR	BT 237	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$142.988,00
1.4	VIBRO DYNAPAC 2009	6838	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$137.750,00
1.5	VOLQUETA KODIAK 2006	A67SP	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$109.600,00
1.6	RETRO CATERPILLA	7W-2326	Según necesidad y	$222.760,00

			hasta agotar el presupuesto	
2. FILTRO COMBUSTIBLE				
ITEM	**VEHICULO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**
2.1	VOLQUETA INTERNATIONAL 2012	A-9080SP	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$287.138,00
2.2	VOLQUETA INTERNATIONAL 2012	FS19765	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$134.812,00
2.3	VOLQUETA FORD 1994	FS1242	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$172.286,00
2.4	VOLQUETA FORD 1994	BF988	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$84.486,00
2.5	TRACTOR	7111296	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$98.975,00
2.6	VIBRO DYNAPAC 2009	FS1242	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$168.726,00
2.7	VIBRO DYNAPAC 2009	P553995	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$195.352,00
2.8	BUSETA Chevrolet - NPR 2207	MF1345BFG	Según necesidad y hasta agotar	$207.051,00

			el presupuesto	
2.9	VOLQUETA KODIAK 2206	BF 7632	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$89.037,00
2.10	VOLQUETA KODIAK 2206	A5813SP	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$229.548,00
2.11	RETRO CATERPILLA	1R-1804	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$299.870,00
2.12	TRACTOR	EF-5102	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$299.870,00
2.13	RETRO CATERPILLA	4600310	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$432.590,00
2.14	-	BF825	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$30.187,00
3. FILTRO DE AIRE Y OTROS				
ITEM	**VEHICULO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**
3.1	VOLQUETA INTERNATIONAL 2012	DA 2982	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$308.244,0
3.2	VOLQUETA INTERNATIONAL 2012	DA 4982	Según necesidad y hasta agotar el	$179.737,00

			presupuesto	
3.3	VOLQUETA KODIAK 2006 VOLQUETA FORD 1994	HCA 2863	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$257.644,00
3.4	TRACTOR	DA 2570	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$113.737,00
3.5	VIBRO DYNAPAC	P 785589	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$676.890,00
3.6	BUSETA Chevrolet - NPR 2207	JAC 1083	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$276.388,00
3.7	RETRO CATERPILLA	528 0585	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$767.280,00
3.8	RETRO CATERPILLA	346 6688	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$220.704,00
3.9	RETRO CATERPILLA	417 8134	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$624.115,00
3.10	RETRO CATERPILLA	2112660	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$466.315,00
4. ACEITES				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**		**CANT**	**VALOR UNITARIO**

4.1	MOBIL MX 15W40	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$651.187,00
4.2	MOBIL SUPER 20W50	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$45.887,00
4.3	MOBIL MX 15W40	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$167.487,00
4.4	CATERPILLAR SAE 15W-40	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$896.800,00
4.5	ACEITE MOTO 2T- TERPEL	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$32.198,88
5. HIDRAHULICO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**
5.1	HIDRAULICO MOBIL 68	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$249.488,00
6. VALVULINA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**
6.1	TERPEL	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$131.287,00
7. GRASA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**

7.1	GRASA DE LITIO PARA CATERPILLA	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$673.387,00
8. COMBUSTIBLE			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**
8.1	BIODISEL A.C.P.M.	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$11.300
8.2	GASOLINA MOTO OXIGENADA	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	$17.300

Nota 1: Se debe tener en cuenta que los precios de los combustibles están sujetos de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía.

Nota 2: La entidad requiere de acuerdo al objeto del contrato y a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, que los oferentes tengan disponibilidad de entregar los suministros de manera continua, sin interrupciones y en el menor tiempo posible en virtud a que se presentan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que implican necesariamente suministrar los elementos de manera oportuna**.**

Nota 3: El municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes no previstos (ítems) pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993**.**

Nota 4: EL valor de la oferta económica, deberá comprender todos los costos correspondientes al transporte del combustible hasta el lugar determinado en el casco urbano del municipio de Coper, que la entidad o el supervisor estimen conveniente, para la ejecución idónea y eficaz del objeto contractual.

Nota 5: El valor del suministro por galón de gasolina corriente y ACPM, se ajustarán de acuerdo a los precios que mensualmente para el efecto fije el gobierno nacional.

Nota 6: El presente proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE).

2. Deberá garantizar el suministro del combustible en una ronda de 27 Km del casco urbano del Municipio de COPER, en condiciones de seguridad, contando con un establecimiento que así lo garantice.

3. Garantizar el suministro permanente de COMBUSTIBLES (ACPM, GASOLINA CORREINTE), escasez de COMBUSTIBLE por parte del distribuidor mayorista, etc.

4. El COMBUSTIBLE debe estar micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de combustible.

5. Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren con responsabilidad, seguridad y precisión los cuales deben verificar la placa de cada vehículo del municipio, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido como de control.

6. Debe ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con las especificaciones técnicas establecida para cada galón de ACPM – GASOLINA CORRIENTE.

7. Deberán presentar mensualmente al supervisor designado, la correspondiente factura en caso de ser distribuidor mayorista, y en caso de ser distribuir minorista, de conformidad con el articulo 2 literal “d” decreto 1001 del 08 de abril de 1997 presentará la documentación correspondiente bien sea vale o recibo de combustible, totalizando el pago mensual, que debe corresponder con los vales autorizados por el municipio para el suministro de COMBUSTIBLES.

8. Diseñar y entregar al municipio una Valera, enumerada en orden consecutivo en la cual se especifique, FECHA, NOMBRE DE QUIEN RECIBE, VEHICULO DE DESTINO, DESCRIPCIÓN EL BIEN ENTREGADO, CANTIDAD, VALOR Y ESPACIO PARA LA FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO.

9. El proponente deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de COMBUSTIBLES, que el municipio considere más apropiado.

10. Atención oportuna: el proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del suministro de combustibles

11. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro

12. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.

13. Entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.

El contratista deberá ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones dadas por el supervisor y las ordenes estipuladas por el mismo, de igual forma deberá reponer sin ningún costo adicional los bienes que no cumplan con las condiciones o calidades requeridas por el Municipio, en el término ofrecido por el proponente, o de no especificarse ninguno dentro de las 48 horas siguientes al aviso dado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del presente contrato asciende a la suma **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($173.479.915,00) M/CTE,** incluido impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

El Municipio de Coper – Boyacá, pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos, **MEDIANTE ACTAS PARCIALES**, de conformidad con los valores establecidos previa presentación de factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar y demás requisitos exigidos por la entidad para su respectivo pago.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho

que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el Municipio se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLAUSULA 5 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025040032 del 14 de abril de 2025, por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($173.479.915,00) M/CTE.**

CLÁUSULA 6 – PLAZO Y CRONOGRAMA: El término de ejecución del contrato será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO,** lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario escolar indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución del contrato a partir del día de suscripción del acta de iniciación firmada con el supervisor del contrato lo cual será una vez perfeccionado y legalizado el presente contrato.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de los servicios en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

a. Suministrar los bienes contratados dentro del plazo y según las condiciones que le indique el Municipio.

b. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

c. Entregar elementos de buena calidad y duración, completamente originales y genuinos, con una fecha de caducidad superior a dos años a partir de la entrega en los casos en que aplique.

d. Entregar las cantidades solicitadas, por el supervisor del contrato en los períodos de tiempo que este determine, para lo cual el supervisor elaborara un cronograma de entrega.

e. Comunicarle al MUNICIPIO DE COPER - BOYACA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

f. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.

g. El contratista se compromete a hacer el cambio de productos en un término no mayor a 24 horas siguientes a la devolución y/o al reclamo.

h. Atender las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).

i. Los elementos e insumos deberán estar protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.

j. Realizar los ajustes en las cantidades de los elementos a entregar, de acuerdo las indicaciones dadas por el supervisor y a las necesidades que se presenten al momento de la entrega.

k. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

l. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes.

m. Garantizar el suministro de los elementos requeridos en el tiempo establecido por la entidad.

n. Hacer entrega de los elementos, productos e insumos adquiridos en las instalaciones de la alcaldía municipal, al almacén municipal, al supervisor del contrato de acuerdo a descripción, cantidades y plazo indicado.

o. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos

p. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE COPER - BOYACA las respectivas Actas parciales de Avance. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

q. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la labor contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

r. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de el contrato, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del objeto contractual, este último cuando corresponda.

s. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
t. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
u. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
v. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
w. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
x. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
y. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
z. Cumplir con la normatividad establecida por el POT, PBOT, y EOT para los planes de manejo ambiental.

- **OBLIGACIONES ESPECIALES**.

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Obtener y analizar el presupuesto, condiciones técnicas, así como los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo del contrato.
2. EL CONTRATISTA está obligado por su cuenta y riesgo a suministrar, colocar en la ejecución el personal técnico necesario para la correcta ejecución.
3. EL CONTRATISTA proveerá en todo tiempo adecuadas facilidades para que el interventor pueda inspeccionar los trabajos.
4. EL CONTRATISTA deberá elaborar las actas de avance, donde dejarán sentadas las actividades realmente ejecutadas. Estas actas, deben presentarse al INTERVENTOR, para su aprobación.
5. EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor los informes que este requiera.
6. EL CONTRATISTA deberá cumplir de conformidad con lo establecido en la Ley con las normas de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás que sean necesarios para la vinculación del personal a cargo.
7. Cumplir con las normas relativas de seguridad industrial y salud ocupacional dentro de la ejecución contractual.
8. Obrar con diligencia y cuidado en el desempeño de sus obligaciones.

9. Informar cualquier anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución.
10. Ejecutar el contrato dentro del tiempo estipulado y en condiciones óptimas.
11. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el objeto contractual y su alcance.
12. Informar cualquier eventualidad, siniestro o dificultad para la ejecución del objeto del contrato.
13. Las demás requeridas para la ejecución del contrato.

NOTA: Los precios deben estar especificados por unidad y discriminados los impuestos y el IVA.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar los informes y solicitar las correcciones o modificaciones que el suministro necesite.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2. Pagar el valor de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
10.4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
10.5. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10.6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10.7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistemas de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
10.8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 60 del Decreto 348 de 2015.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE COPER en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE COPER puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE COPER estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE COPER puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE COPER puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas del uno (1) por mil (1000) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 19 de 2012. PARAGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE COPER, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los

montos que EL MUNICIPIO DE COPER adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El contratista se obliga a constituir a su costa y a favor del Municipio de COPER una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	**Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 20% del valor del contrato.	Su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato.	Su vigencia deberá extenderse por el plazo de ejecución y tres (03) años más. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

Calidad del servicio.	El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.	La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE COPER, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE COPER ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE COPER. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, MUNICIPIO DE COPER está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE COPER de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, MUNICIPIO DE COPER exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21.

CLÁUSULA 21 - INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE COPER con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al

personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que sea designado por la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o a un Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 24 - NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE COPER **Dirección:** Carrera 2 No. 4-61 Parque Central **Tel:** (098) 8024901-8024917 **Correo electrónico:** contactenos@coper-boyaca.gov.co	**VICTOR JULIO GOMEZ GUZMAN** **Dirección:** CL 6 5 A 18, Coper **Correo electrónico:** edstierralinda@gmail.com **Tel:** 3112624406

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de del titular de la Oficina de Planeación Municipal.

CLÁUSULA 26 - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa N° MC-SASI-001-2024 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de las garantías por parte de la Alcaldía Municipal de Coper cuando aplique, y el acta de inicio.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el municipio de Coper y el domicilio contractual es municipio de Coper.

CLÁUSULA 28 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 29 – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MUNICIPIO DE COPER**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONVENIENTE.**

CLÁUSULA 30 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; la Ley 104 de 1993, artículo 83, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 31 – FIRMA ELECTRÓNICA: El CONVENIENTE acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA

Para constancia, se firma en el Municipio de Coper, a los dos (02) días del mes de mayo de 2025.

ELABORÓ: JENNY PAOLA CIFUENTES MELO – APOYO PLANEACIÓN MUNICIPAL
REVISÓ: LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA – JEFE ASESOR PLANEACION MUNICIPAL
APROBÓ: MARIA FERNANDA GONGORA– ASESOR (A) JURIDICO CONTRATACION